

ADOPCIÓN DEL MECANISMO SANDBOX REGULATORIO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Documento soporte
Versión Comité de Comisionados

Innovación y Prospectiva Regulatoria
Coordinador: Claudia Ximena Bustamante
Líder: Sully Tatiana Moreno Illera

Octubre 2022

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTEXTO Y ANTECEDENTES RELEVANTES	7
2.1. Respecto de los sandboxes Regulatorios	7
2.2. Experiencia internacional reciente.	9
2.3. Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.....	11
2.4. Regulación complementaria para que las Entidades del Gobierno Nacional puedan crear Sandboxes Regulatorios.....	14
3. EL SANDBOX REGULATORIO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.....	16
3.1. Desarrollo del proyecto	16
3.2. Articulación de los sandboxes Regulatorios de la CRC	18
3.3. Tratamiento de los proyectos transversales	20
3.4. Normatividad aplicable al Sandbox Regulatorio de Contenidos.....	21
3.5. Aplicación del artículo 31 de la Ley 1978 de 2019	27
3.6. Desarrollo del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	27
3.6.1. Etapa de preparación.....	28
3.6.2. Fase de Aplicación	28
3.6.2. Fase de evaluación	29
3.6.3. Criterios de selección	29
3.6.4. Criterios de selección eliminados	31
3.6.5. Aspectos previos a la autorización de la CRC	33
3.6.6. Autorización de la CRC.....	34
3.6.7. Fase de experimentación	35
3.6.8. Duración del Sandbox Regulatorio	35
3.6.9. Extensión del periodo de experimentación	36
3.6.10. Fase de salida	37
3.6.11. Proyecto transversal.	37
3.6.11. Modificaciones al marco regulatorio	38
4. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.....	38

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 2 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

5. BIBLIOGRAFÍA 38

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 3 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

ADOPCIÓN DEL MECANISMO SANDBOX REGULATORIO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES

1. INTRODUCCIÓN

En un universo de transformaciones vertiginosas desde todas las aristas y escenarios posibles, el reto que enfrentan los reguladores a nivel mundial es el de revisar y actualizar permanentemente las normas por ellos expedidas para responder a los desafíos que implican para las industrias, el sector, las audiencias y la ciudadanía en general los cambios tecnológicos y los nuevos fenómenos en materia social y económica que ocurren continuamente en los distintos países.

Pensando en ello, y tomando como base y referente el Sandbox Regulatorio impulsado por la Sesión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia - CRC, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales ha decidido hacer un análisis para determinar la viabilidad de realizar el primer Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en el país, revisando el contexto y demás factores dentro del quehacer regulatorio de la CRC para advertir los beneficios del proyecto.

Siendo así, la Agenda Regulatoria CRC para la vigencia 2021-2022 definió que *"el concepto de Sandbox regulatorio como estrategia de fomento a la innovación y empoderamiento de los agentes del sector para maximizar el bienestar social es una de las apuestas de la CRC que buscará ser aplicada también a los contenidos audiovisuales. Con este proyecto, que se adelantará durante el año 2021, **se estudiará la viabilidad de generar un espacio** para que operadores, licenciarios y habilitados del ecosistema audiovisual (...) propongan proyectos e iniciativas innovadoras que puedan ser puestas a prueba en el Sandbox Regulatorio"*¹. (Negrilla fuera de texto)

A su vez, la agenda planteó que *"estos proyectos propuestos, de ser autorizados, entrarán a un campo de pruebas que permitirá evaluar la viabilidad de estrategias innovadoras de programación, cuotas de pantalla, franjas, espacios de participación, interacción con la ciudadanía, atención a PQRS, pluralismo, sistemas de acceso para población con discapacidad y demás temas de interés regulatorio en materia de contenidos audiovisuales (...). Se prevé que este proyecto publique sus conclusiones en el cierre del tercer trimestre del 2021"*².

Bajo esta premisa, lo primero que cabe exponer es el hecho de que iniciativas como las de los sandboxes (arenas) lo que buscan es garantizar que los marcos regulatorios que definen las reglas de operación y prestación actual de los servicios de televisión se estructuren de manera eficiente dentro de las lógicas

¹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Agenda regulatoria CRC 2021-2022." {En línea} Diciembre del 2020. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

² Ibidem

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 4 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

económicas para garantizar un equilibrio armónico entre la competencia industrial -que debe responder a las nuevas demandas de las audiencias- y la responsabilidad social de los medios, los demás agentes de la cadena de valor y los gobiernos, principalmente, que deben velar, en primera instancia, por salvaguardar los intereses de la ciudadanía³.

En virtud de ello, este proyecto busca fijar las condiciones en las que los operadores y licenciarios del servicio de televisión y aquellos que se acogieron al régimen de habilitación general en materia de televisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, interesados en participar del Sandbox regulatorio, puedan presentar sus propuestas en materia de contenidos audiovisuales, para evaluarlas en un ambiente supervisado.

Es decir, esta idea promueve un espacio en el que las empresas prestadoras y licenciarias de los productos o servicios de la industria audiovisual y televisiva, para el caso, bajo una suspensión o flexibilización temporal de la regulación, implementen nuevas ideas y modelos operativos y normativos funcionales transitorios que, luego, eventualmente puedan ser permanentes dependiendo del análisis de su efectividad y mejora continua de la calidad y el bienestar en la prestación de los servicios para el conjunto de la sociedad.

Bajo este enfoque, la "*Teoría del interés público*"⁴ advierte que los reguladores siempre buscarán la maximización del bienestar social al solucionar fallas de mercado que permitan la reproducción de condiciones de competencia perfecta a través de normas jurídicas o incentivos del comportamiento.

De esta manera, la identificación de esas fallas y sus soluciones probables pasa por la inevitable dificultad de la asimetría de información que tiene el regulador como un agente únicamente observador del mercado. Es entonces a través de ambientes controlados como los que provee un Sandbox Regulatorio que se toman decisiones con mejores probabilidades de éxito a través de la información recabada, cada vez más actual y completa. Así pues, las entidades regulatorias deben permitir espacios dinámicos y participativos en los que se pongan en discusión, en relieve, ciertas normas para determinar si algunas de ellas requieren ser derogadas y/o actualizadas para responder a las dinámicas de creación y distribución del ecosistema de medios y los contenidos actuales; más aun teniendo en cuenta que dicha formulación dialógica y participativa estimula de manera positiva y asertiva la relación entre las empresas y el regulador⁵.

³ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "*Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad*" {En línea} Septiembre del 2019. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/sandboxcra-ajustes-200717.pdf>

⁴ La teoría del interés público sostiene que la regulación surge en respuesta a la demanda de la sociedad por corregir ineficiencias del mercado y asume que la regulación beneficia a la sociedad en su conjunto buscando maximizar el bienestar de los consumidores y productores. Los promotores de esta línea defienden el reemplazo de la competencia por la participación estatal, fijando ya sea precios o bien controlando las condiciones de calidad y servicio.

⁵ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "*Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad*" {En línea} Septiembre del 2019. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/sandboxcra-ajustes-200717.pdf>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales		Cód. Proyecto: 9000-38-2-17		Página 5 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo		Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1	
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022					

Bajo este contexto, esta Comisión ha determinado implementar mejoras regulatorias que respondan a desafíos ajustados a la realidad tecnológica y de mercado, impulsando la innovación en Contenidos Audiovisuales, a partir de otorgar a los proveedores la posibilidad de probar productos, servicios y modelos de negocios innovadores en el ámbito nacional, lo cual genera mayor tracción a nivel legal, económico y de inversión. Por lo tanto, se estima que, el desarrollo de estas iniciativas enfocadas en Contenidos Audiovisuales se podrán traducir a futuro en un beneficio social y, por lo tanto, un beneficio de interés público.

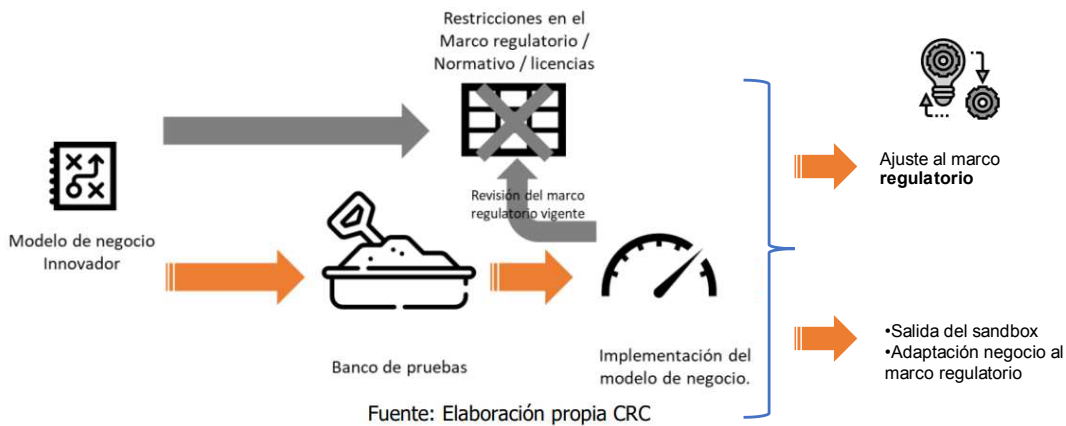
Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 6 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

2. CONTEXTO Y ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. Respeto de los Sandboxes Regulatorios

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, los Sandboxes facilitan una regulación más dinámica y efectiva en los sectores de las telecomunicaciones, y otros, con el fin de promover la aparición de productos y servicios innovadores⁶. Asimismo, este mecanismo permite al regulador realizar Análisis de Impacto Normativo (AIN) de manera paralela a la ejecución de las iniciativas propuestas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluidos los operadores del servicio de televisión, permitiendo así conocer las posibles repercusiones y consecuencias de nuevas regulaciones de manera temprana⁷.

Ilustración 1 Modelo de regulación alternativa tipo "Sandbox"



De igual manera, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un Sandbox Regulatorio se refiere a una flexibilización del marco regulatorio o a un conjunto limitado de exenciones regulatorias que se otorgan a un proyecto o empresa, para permitirle probar nuevos modelos de negocio con requisitos regulatorios reducidos, incluyendo mecanismos destinados a

⁶ HERRERA, Diego. VADILLO, Sonia. Banco Interamericano de Desarrollo. "Sandbox Regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema FinTech y el sistema financiero". {En línea} Marzo 2018. {Consultado el 3 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Sandbox-regulatorio-en-Am%C3%A9rica-Latina--el-Caribe-para-el-ecosistema-Fintech-y-el-sistema-financiero.pdf>

⁷ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad" {En línea} Septiembre del 2019. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/sandboxcrc-ajustes-200717.pdf>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 7 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

garantizar objetivos regulatorios generales, así como la protección del usuario⁸. En este sentido, la OECD resalta adicionalmente los escenarios de experimentación regulatoria como un factor clave en la vía hacia la construcción de un gobierno digital al estar a tono con el cambio tecnológico utilizando esquemas tipo Sandbox como enfoque de regulación ágil⁹.

Es de mencionar que, la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT- también destaca la importancia y rol fundamental de los Sandboxes al indicar que *"reflejan la complejidad de las nuevas tecnologías y servicios digitales y servicios, reduciendo el tiempo de comercialización y ayudando a asegurar la financiación para para el amplio despliegue de nuevos grupos de consumidores y de personas que no estaban conectadas"*¹⁰.

Es entonces a través de ambientes controlados como los que provee un Sandbox que los entes rectores gubernamentales pueden tomar decisiones con mejores probabilidades de éxito a través de la información cada vez más actual y completa, recabada de las pruebas hechas por los mismos prestadores de los servicios que operan sus proyectos bajo la atenta mirada y el control del regulador.

Por demás, la afectación que una de estas propuestas puede generar dentro de un mercado dinámico que está en constante cambio y movimiento es mínimo en la medida en la que el Sandbox limita para todos los oferentes las posibilidades de experimentación, lo que evita el riesgo de un impacto significativo dentro de las lógicas de competencia de los entornos comerciales particulares y de cara a garantizar la libertad y seguridad económica de aquellos prestadores de servicio que deciden no presentar proyectos particulares dentro del Sandbox Regulatorio y siguen compitiendo bajo las normas vigentes.

Uno de los riesgos inherentes a la implementación y puesta en marcha de cualquier Sandbox resulta ser el de proveer un espacio para que un prestador de servicios, al que su propuesta le sea habilitada, resulte obteniendo una ventaja competitiva en el mercado frente a sus pares debido a la posibilidad de operar por fuera de los marcos o exonerado de unas normas particulares. Dicho riesgo se evita poniendo a disposición de todos los interesados en participar las mismas condiciones para que sus proyectos puedan ser tenidos en cuenta dentro del Sandbox, gracias al establecimiento de criterios de elegibilidad sólidos y pertinentes, pero además dando al regulador la potestad autónoma de limitar dentro del campo de pruebas las operaciones de las distintas propuestas que resulten habilitadas.

⁸ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS – OCDE. "El papel de los sandboxes en la promoción de la flexibilidad y la innovación en la era digital". {En línea} 2019. {Consultado el 23 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://goingdigital.oecd.org/toolkitnotes/the-role-of-sandboxes-in-promoting-flexibility-and-innovation-in-the-digital-age.pdf>

⁹ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS – OCDE. "OCDE iLibrary" {En línea} 2022. {Consultado el 23 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/9daec555-en/index.html?itemId=/content/component/9daec555-en>

¹⁰ UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – UIT. "Regulating for connectivity" {En línea} Noviembre 2021. {Consultado el 23 de agosto de 2022}. Disponible en: https://www.itu.int/en/itu-news/Documents/2021/2021-04/2021_ITUNews04-en.pdf

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 8 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Por citar algunos ejemplos, al reducir los límites geográficos y territoriales de operación, el número de usuarios en los que se puede probar el producto o servicio, y los límites de tiempo de desarrollo de la propuesta, entre otros, se logra al expedir un acto administrativo con las condiciones generales de participación dentro del Sandbox y, posteriormente, luego de que se ha determinado que una propuesta cumple con los requisitos y ha sido habilitada para participar del proyecto, se elaboran además unas pautas particulares de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con el fin de eliminar riesgos de competencia asociados a la materialización de la propuesta durante el periodo de prueba; se crea entonces un acto administrativo de carácter particular con dichas condiciones que el prestador de servicios debe cumplir para poder operar su proyecto dentro de los límites mismos definidos por el Sandbox en sus normativa general y particular.

Desde la perspectiva del regulador entonces, el Sandbox permite entender los impactos de la tecnología, su evolución y su implementación en diferentes sectores productivos, así como comprender los riesgos, beneficios y dificultades que conlleva para los consumidores y los regulados operar bajo los marcos normativos vigentes, que pueden facilitar espacios de evolución o, por el contrario, entorpecer la actividad e innovación de las industrias. Así, en este caso, el Sandbox permite la flexibilización o excepción de medidas regulatorias por un tiempo y geografía determinados, exclusivamente respecto de la regulación expedida por la Comisión, y en cumplimiento de las funciones otorgadas por el legislador a la CRC.

La implementación de un Sandbox Regulatorio entonces se constituye en un instrumento útil para la obtención de información precisa del sector que sirve de insumo para el adecuado ejercicio de la función de intervención regulatoria a cargo de un ente determinado y para la mejora normativa de los asuntos relacionados con dicha institución.

Adicionalmente, es de tener en cuenta que la CRC publicó recientemente su documento de "Política de Mejora Regulatoria"¹¹ en el cual define la mejora regulatoria como un concepto holístico que involucra diferentes aspectos siendo uno de ellos es la aplicación de mecanismos innovadores de regulación que permitan tanto, expedir regulación más eficiente, como involucrar cada vez más esquemas experimentales por parte de la industria en los procesos de diseño de medidas regulatorias, tales como el mecanismo Sandbox.

2.2. Experiencia internacional reciente.

Con la revisión de experiencias internacionales que efectuó la CRC en septiembre de 2019 para el Sandbox Regulatorio de Comunicaciones y que fue publicada como parte del documento de consulta que dio inicio a esta iniciativa por parte de la Entidad, es posible concluir que aquellos países que adoptan esquemas regulatorios flexibles e innovadores para eliminar la normatividad excesiva que

¹¹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Política de Mejora Regulatoria {Consultado el 24 de septiembre 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/documento-politica-mejora-regulatoria-crc.pdf>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 9 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

puede imponer barreras innecesarias, evidencian mayores tasas de innovación y desarrollo. Así, el Sandbox Regulatorio puede potenciar el rol del Estado en los procesos de adopción de tecnología e innovación en diferentes sectores de la economía.

De acuerdo con Cullen (2022)¹² los sandboxes aún son incipientes en Europa, solo Francia, Alemania y el Reino Unido han establecido regulaciones gestionadas por diferentes autoridades reguladoras, y ningún país ha adoptado un marco general que prevea el establecimiento de normas tipo sandbox en diferentes sectores.

- Específicamente, el Gobierno de España y la Comisión Europea presentaron en el mes de junio del presente año, un piloto del primer Sandbox regulatorio sobre Inteligencia Artificial (IA) que incluye al sector audiovisual. El Sandbox pretende acercar las autoridades competentes a las empresas que desarrollan IA para definir las mejores prácticas que guiarán la aplicación del futuro reglamento de la Comisión Europea sobre IA (Ley de Inteligencia Artificial), lo que garantizaría que la legislación pueda aplicarse en dos años¹³.
- En esta línea, el Parlamento español debate un proyecto de Ley de Puesta en Marcha que impulsaría la creación de sandboxes sectoriales,
- El gobierno irlandés planea presentar un marco que promueva el desarrollo de sandboxes regulatorios para IA y otras tecnologías digitales.
- Del mismo modo, con base en la estrategia alemana sobre sandboxes regulatorios, el Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Energy (BMWK) presentó en septiembre de 2021 un concepto para una ley federal de experimentación que proporcionaría un marco con condiciones uniformes para sandboxes regulatorios.
- En telecomunicaciones, ARCEP, la autoridad reguladora nacional francesa, ejecuta un sandbox para la innovación digital que apoya proyectos basados en el uso de radiofrecuencias o números. Los solicitantes seleccionados pueden ser parcial o totalmente exento de las obligaciones relacionadas con el uso de frecuencias, números o incluso el estado de la red operador.
- En relación con la movilidad conectada, se han propuesto sandboxes en Alemania, España y Reino Unido. En España, el anteproyecto de ley de movilidad sostenible prevé la creación de un sandbox para proyectos en varios ámbitos, entre ellos ciberseguridad y vehículos automatizados. En Alemania, se prevén areneros en el área del transporte público. Por su parte el gobierno del Reino Unido consultó en 2021 desde el Centro de Vehículos Conectados y

¹² Cullen International. Regulatory sandboxes Reporte CTECEU20220018 - 24 Mayo 2022

¹³European Commission. First regulatory sandbox on Artificial Intelligence presented. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/first-regulatory-sandbox-artificial-intelligence-presented>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 10 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Autónomos sobre el uso de sandboxes regulatorios para apoyar la innovación en el transporte terrestre.

- Entre las autoridades de protección de datos (DPA) en los países encuestados, solo CNIL (Francia) e ICO (Reino Unido) han establecido sandboxes regulatorios en lo que prevén proyectos sobre educación digital.

De otro lado, el regulador australiano del sector de Comunicaciones y Medios Audiovisuales -ACMA- resalta las oportunidades que ofrecen los Sandboxes para probar nuevas innovaciones y alinear las nuevas tecnologías y modelos de negocio¹⁴. Algunas de las lecciones más importantes de la experiencia, están relacionadas con los desafíos asociados a la naturaleza de determinadas tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) (como la privacidad y la transparencia) y retos relacionados con el uso de la IA y los cambios que impulsa en las industrias y la sociedad (como los posibles cambios en la forma en que se distribuye y utiliza la información).

Como se observa, aún es una herramienta en proceso de adopción a nivel mundial, pero con alto potencial e interés tanto de reguladores, como de regulados.

2.3. Sandbox Regulatorio para la Innovación en Servicios de Comunicaciones.

Atendiendo a todas las ventajas del Sandbox Regulatorio y después de realizar un estudio detallado de experiencias internacionales, la Comisión de Regulaciones de Comunicaciones de Colombia - CRC se planteó la posibilidad de llevar a cabo un Sandbox bajo la premisa de que métodos como este, que tuvieron su origen en las entidades que supervisan el mercado financiero, exploraron nuevas maneras de mejorar la regulación y promover la inversión en diversos sectores económicos con mayor efectividad¹⁵.

Entonces, para la materialización de un Sandbox Regulatorio de la CRC, el primer proyecto de esta envergadura impulsado en el sector de las telecomunicaciones en el país, se tuvo en cuenta el estado del arte en el mundo frente a procesos de similar envergadura al Sandbox que, como se expuso, tuvieron su origen en la necesidad de actualización permanente de los proyectos y normas relacionadas con las FinTech, impulsados por sus entidades regulatorias, y que permitió la obtención de un contexto de lo hasta ahora desarrollado en Colombia y el mundo con respecto a los sandboxes para proceder luego con el análisis jurídico para la viabilidad del proyecto.

¹⁴ACMA (2020), Artificial intelligence in communications and media, Occasional paper. https://www.acma.gov.au/sites/default/files/2020-07/Artificial%20intelligence%20in%20media%20and%20communications_Occasional%20paper.pdf

¹⁵ Ibidem

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 11 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Por otro lado, la CRC dio el primer paso a nivel mundial, estableciendo las condiciones para implementar un Sandbox Regulatorio en materia de comunicaciones, el cual es en sí mismo, un criterio de mejora normativa en el diseño de medidas regulatorias, debido a que permite probar productos, servicios y soluciones en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones, por un tiempo determinado, bajo una regulación flexible o con exenciones regulatorias, en un ambiente monitoreado por el regulador. Así, este mecanismo tiene la potencialidad de advertir la necesidad, pertinencia e impacto de implementar nuevas medidas regulatorias; mantener, modificar o eliminar las que se encuentren vigentes; o implementar reglas diferenciales en los términos del artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, cuando aplique, de manera previa a la toma de una decisión regulatoria definitiva.

El Sandbox Regulatorio adelantado por esta Comisión, encuentra su sustento en el documento denominado "*Sandbox Regulatorio para la Innovación en conectividad*"¹⁶, que incluyó las consideraciones preliminares que tendría en cuenta esta Entidad para poner en marcha el proyecto, con el objetivo de poner en conocimiento de los interesados la propuesta preliminar para la implementación de un mecanismo alternativo de regulación; documento que estuvo acompañado de un formulario de consulta a las múltiples partes interesadas. Posteriormente se publicó, el proyecto de resolución con su respectivo documento soporte y, finalmente, el 18 de mayo de 2020 se expidió la Resolución CRC 5980¹⁷ "*Por la cual se adiciona el Título XII APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN a la Resolución CRC 5050 de 2016*".

Este Sandbox Regulatorio trazó un derrotero y fijó un plan de acción pormenorizado que incluyó cuatro (4) Fases de desarrollo: aplicación, evaluación, experimentación y salida. Es importante mencionar que, en la fase de evaluación se deben analizar por parte de la CRC cuatro (4) Criterios de Selección, a saber: Innovación, Necesidad demostrada, Beneficio para los ciudadanos y Experiencia del proponente.

Así las cosas, a partir de la publicación de la mencionada medida, la CRC inició la implementación del Sandbox Regulatorio como un mecanismo alternativo de regulación para la innovación en cualquier aspecto de la prestación de redes y servicios de comunicaciones, de conformidad con las competencias que le fueron otorgadas por la Ley 1341 de 2009.

El mecanismo dispuesto por la CRC mediante la Resolución CRC 5980 de 2020 estableció las condiciones para la presentación de proyectos innovadores por parte de los operadores de comunicaciones, con el fin de ser evaluados y poder participar en un ambiente de pruebas controlado y vigilado por el regulador. Donde finalmente, se analizarán dichas experiencias para convertirlas, a futuro y según sus resultados, en una reforma regulatoria acorde con las necesidades y tendencias del sector, y minimizar o eliminar cargas regulatorias excesivas, además de proveer un ambiente de operación sustentable.

¹⁶ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad" {En línea} Septiembre del 2019. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/sandboxcrc-ajustes-200717.pdf>

¹⁷ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 5980 de 2020. {En línea} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/node/3051>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 12 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Es de mencionar que, durante el segundo semestre de 2020, la CRC llevó a cabo una etapa de preparación dirigida al sector, de cara a la primera convocatoria a llevarse a cabo en el 2021, con el fin de: (i) asesorar a los interesados en aplicar al Sandbox Regulatorio; (ii) realizar talleres en metodologías de innovación que facilitarían a los agentes del ecosistema el fortalecimiento de sus capacidades de estructuración de propuestas para aplicar al Sandbox Regulatorio de la CRC; y (iii) divulgar el funcionamiento del mecanismo alternativo de regulación que definió la CRC, con base en las condiciones y reglas generales que se establecieron en la mencionada resolución. Adicionalmente, se desarrolló una guía de aplicación proyectos al Sandbox, se definió el formulario de aplicación y el documento de convocatoria para dar apertura al proceso de selección para participar en el Sandbox Regulatorio adelantado por la CRC¹⁸.

Posteriormente, en el 2021 la CRC dio apertura a la convocatoria para el desarrollo del Sandbox Regulatorio en Comunicaciones, donde finalmente, de veintitrés (23) iniciativas presentadas se escogieron tres (3) para ser autorizados en la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio. No obstante, respecto de uno de ellos, la CRC declaró el desistimiento tácito¹⁹, dado que el operador manifestó no contar en ese momento con la capacidad económica necesaria para ejecutar dicho proyecto.

Bajo este contexto, se expidieron las autorizaciones de los dos (2) proyectos restantes, plasmadas en las Resoluciones CRC 6530²⁰ y 6768²¹ de 2022. Es de aclarar que, uno de los proyectos solicitó un periodo de adecuaciones de tres (3) meses, por lo que iniciará la experimentación una vez se cumpla dicho periodo.

Así, actualmente se ha iniciado por parte de la CRC la fase de experimentación en el Sandbox Regulatorio de uno de los proyectos admitidos, "*Herramienta Service Operation Center*" (SOC), donde la CRC procederá a revisar la información periódica que deben enviar los operadores responsables con el fin de analizar la evolución de los indicadores de éxito²² establecidos para la medición del proyecto. Ello para finalmente determinar por parte de esta Comisión si se requiere o no realizar modificaciones a la

¹⁸ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Guía digital Sandbox regulatorio para la innovación en servicios de comunicaciones" {En línea} Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/sandbox/conoce-mas-sobre-sandbox-regulatorio>

¹⁹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6529 de 2022 "*Por la cual se decreta el desistimiento tácito del proyecto presentado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC denominado "Internet en las zonas rurales y periurbanas a través de cobertura móvil celular 4G Open Ran en el marco del Sandbox Regulatorio"*

²⁰ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6530 de 2022 "*Por la cual se autoriza a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC a iniciar la fase de experimentación en el Sandbox Regulatorio para el proyecto denominado Herramienta Service Operation Center- SOC"*

²¹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6768 de 2022 "*Por la cual se autoriza a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. a iniciar la fase de experimentación en el Sandbox Regulatorio para el proyecto denominado Contrato Único Para Servicios Móviles y Fijos - Contrato Convergente"*

²² Estos indicadores están relacionados con objetivos estratégicos tales como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 13 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

normatividad vigente, en aras de promover una regulación dinámica y acorde a los avances tecnológicos.

2.4. Regulación complementaria para que las Entidades del Gobierno Nacional puedan crear Sandboxes Regulatorios.

El pasado 16 de diciembre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.", reglamentó dicha ley mediante del Decreto 1732 de 2021, relacionado con "los mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas y los ambientes especiales de vigilancia y control o sandbox regulatorio", con el fin de permitir la creación de ambientes especiales de vigilancia y control en cada uno de los sectores administrativos que conforman la Administración Pública Nacional.

En primer lugar, es de mencionar que, dicho decreto es aplicable a "**todas las entidades del Gobierno nacional que tienen la competencia legal para expedir y adoptar regulaciones, a través de las cuales intervienen en la actividad económica de los particulares; así como para aquellas que tiene la función de inspección, vigilancia y control sobre empresas de industrias reguladas.**"²³ (Negrilla fuera de texto). Luego, en principio el Decreto 1732 de 2021 es aplicable a la CRC, dado que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009 es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, que forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No obstante, el parágrafo 6° del artículo 2.2.1.19.2.3. contempla exclusiones al ámbito de aplicación del decreto bajo estudio de la siguiente manera:

*"Parágrafo 6. **La creación de ambientes especiales de vigilancia y control o sandbox regulatorio, o mecanismos equivalentes, respecto de los cuales exista un régimen especial, se regirán por lo que dispongan las normas específicas.** En particular, estarán excluidas las iniciativas en las que existan desarrollos tecnológicos innovadores para realizar actividades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, **las relacionadas con telecomunicaciones** y protección de datos personales, así como los regímenes específicos que se creen con posterioridad. También estarán excluidas del presente Capítulo, las operaciones de negocio innovadores que fueron autorizados con anterioridad a la vigencia del presente decreto."* (Negrilla fuera de texto)

Luego, los Sandboxes Regulatorios que posean: i) regímenes especiales, ii) involucren iniciativas en las que existan desarrollos tecnológicos innovadores para realizar actividades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, iii) involucren actividades relacionadas con telecomunicaciones y protección de datos personales, iv) o tengan regímenes específicos que se creen

²³ Decreto 1732 de 2021. Artículo 2.2.1.19.1.2. Ámbito de aplicación.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 14 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

con posterioridad; estarán excluidos de la aplicación de las condiciones establecidas en el Decreto 1732 de 2021.

En este sentido, el Sandbox Regulatorio establecido por la CRC en la Resolución CRC 5980 de 2020, el cual tiene por objeto *"determinar las condiciones generales para la aplicación del Sandbox Regulatorio como mecanismo alternativo de regulación basado en la experimentación monitoreada, con el objetivo de generar innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones."*, así como aquellos que se creen con posterioridad por la CRC, como es el caso del Sandbox para Contenidos Audiovisuales, estarán cobijados por las excepciones dispuestas en el mencionado párrafo 6° del artículo 2.2.1.19.2.3. del Decreto 1732 de 2021.

Es de señalar que, de manera particular, el Sandbox Regulatorio establecido mediante la Resolución CRC 5980 de 2020, esta cobijado por dos condiciones que dan lugar a la exclusión mencionada:

- i) Se trata de una normatividad específica aplicable a Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Operadores de Servicios Postales sujetos a la regulación de la CRC y a los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e
- ii) Involucra la provisión de redes y servicios de comunicaciones, que incluye entre otros servicios, las telecomunicaciones.

Es de aclarar que, si bien es cierto que una de las excepciones dispuestas en el Decreto 1732 de 2021 es exclusivamente para telecomunicaciones, el Sandbox Regulatorio de la CRC además de telecomunicaciones²⁴, incluye temas de postal²⁵, dado que dicho mecanismo alternativo de regulación es aplicable a cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones, tal y como lo establece la Resolución CRC 5980 de 2020.

Adicionalmente, es de mencionar que, dentro de los comentarios al proyecto de decreto bajo estudio, la Superintendencia de Industria y Comercio y el proveedor COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC. solicitaron revisar la pertinencia de excluir al Sandbox Regulatorio de la CRC del ámbito de aplicación del presente decreto, dado que podrán generarse confusiones frente a la aplicación de ambas normativas. Al respecto, MinCIT aceptó el comentario e incluyó en el artículo 2.2.1.19.2.3. excepciones a la aplicación del decreto, dentro de las cuales se encuentra incluida la reglamentación del Sandbox Regulatorio establecido por la Resolución CRC 5980 de 2020.

²⁴ "Acorde con la Recomendación UIT-F500 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT, "Servicios de Telecomunicación son la utilidad o provecho que resulta de la prestación, uso y aplicación del conjunto de capacidades y facilidades de la telecomunicación, destinados a satisfacer intereses y necesidades de los usuarios y al mejoramiento de la calidad de vida de la población." Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/5237:Servicios-de-Telecomunicaciones>

²⁵ Ley 1369 de 2009 artículo 3° numeral 2. "2. Servicios Postales. Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa"

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 15 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

De manera que, las actuaciones administrativas adelantadas por esta Comisión en el marco de la Resolución CRC 5980 de 2020 o en el marco de una regulación posterior para Sandbox en materia de Contenidos Audiovisuales, no se ve afectada por la expedición del Decreto 1732 de 2021 y puede ser desarrollada conforme las condiciones establecidas por la CRC.

3. EL SANDBOX REGULATORIO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1. Desarrollo del proyecto

Lo dicho hasta aquí, evidencia que la CRC ha sido pionera en la implementación de un Sandbox Regulatorio en materia de comunicaciones, la cual está siendo adelantada por la Sesión de Comisión de Comunicaciones y se encuentra en la actualidad en la fase de experimentación. Así, teniendo en cuenta que la CRC se encuentra compuesta por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones, las cuales deben decidir los asuntos a su cargo de manera independiente, durante los tres primeros trimestres del 2021 la Sesión de Contenidos Audiovisuales revisó la viabilidad de realizar el primer Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales a nivel nacional. Ello en atención a lo establecido en la Agenda Regulatoria CRC para el año 2021 – 2022, la cual definió lo siguiente:

*“El concepto de Sandbox regulatorio como estrategia de fomento a la innovación y empoderamiento de los agentes del sector para maximizar el bienestar social es una de las apuestas de la CRC que buscará ser aplicada también a los contenidos audiovisuales. Con este proyecto, que se adelantará durante el año 2021, **se estudiará la viabilidad de generar un espacio** para que operadores, licenciarios y habilitados del ecosistema audiovisual (...) propongan proyectos e iniciativas innovadoras que puedan ser puestas a prueba en el Sandbox Regulatorio”²⁶. (Negrilla fuera de texto)*

En este sentido, se generó un documento de consulta denominado *“Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia”* (en adelante Documento Técnico), el cual contiene los análisis realizados por el Comité de Contenidos Audiovisuales, respecto de las consideraciones jurídicas que se tendrían en cuenta para la eventual implementación de un primer Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia, y una propuesta preliminar con las condiciones generales bajo las cuales podría desarrollarse dicho Sandbox.

Este documento se publicó en una primera instancia el 16 de julio del 2021 junto con un formulario de consulta para ser diligenciado por los agentes del sector de la televisión en el país, con el propósito de conocer su interés en participar en un eventual Sandbox Regulatorio de Contenidos, las temáticas sobre las cuales versarían sus propuestas y sus opiniones sobre el proyecto. Para el diligenciamiento del formulario se otorgó plazo a los interesados hasta el 13 de agosto.

²⁶ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. “Agenda regulatoria CRC 2021-2022.” {En línea} Diciembre del 2020. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 16 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Surtida esa etapa, a partir de la información obtenida de la consulta realizada, se evidenció la necesidad de desarrollar el Sandbox Regulatorio en materia de Contenidos Audiovisuales de manera articulada con el Sandbox promovido por la Sesión de Comunicaciones, con el objeto de permitir una gestión integral y más eficiente del Sandbox. De este modo, en este espacio podrán analizarse de manera simultánea las propuestas que se presenten según las competencias asignadas a cada Sesión, y autorizar la implementación de proyectos que se enmarquen en las competencias de ambas Sesiones para una misma ejecución.

Bajo este contexto, y teniendo en consideración la información obtenida de la consulta pública, esta Comisión expidió un Documento Técnico²⁷ Final aprobado por los Comités de Contenidos Audiovisuales del 14 y 28 de septiembre del 2021²⁸, el cual estableció la necesidad de desarrollar el Sandbox de Contenidos de manera articulada con el Sandbox promovido por la Sesión de Comunicaciones y que fue publicado en octubre de ese mismo año. Lo anterior, teniendo en cuenta que esto facilita e incentiva la participación de los operadores de los diversos servicios en el proyecto, quienes podrán presentar propuestas que serían analizadas dentro de la Comisión de manera coordinada entre ambas Sesiones, manteniendo cada una su independencia respecto a las decisiones a adoptar.

Siendo así, este desarrollo futuro del Sandbox Regulatorio para la Sesión de Comisión de Comunicaciones y la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, deberá realizarse sobre la base de la expedición de regulación general expedida de manera independiente para cada una de las Sesiones, teniendo en cuenta que las competencias de las mismas son distintas, conforme lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019. No obstante, los actos administrativos que determinen las condiciones generales del funcionamiento del Sandbox Regulatorio para una u otra Sesión de la CRC deberán articularse desde dicho cuerpo normativo, es decir, deberán plasmarse en la Resolución CRC 5050 de 2016.

En este sentido, no debe perderse de vista la existencia previa de la Resolución CRC 5980 de 2020 que establece las condiciones particulares para el desarrollo del Sandbox Regulatorio en materia de Comunicaciones, sobre la cual deberá desarrollarse los análisis del caso y determinar por parte de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, si es viable o no realizar una modificación para integrar la articulación mencionada y poder llevar a cabo el presente proyecto de manera conjunta.

²⁷ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia" {En línea} Septiembre de 2021. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/viabilidad_y_doc_tecnico_sandbox_contenidos_22_09_2021.pdf

²⁸ Actas No. 81 y 83 de Comité de Contenidos Audiovisuales.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 17 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3.2. Articulación de los Sandboxes Regulatorios de la CRC

Teniendo en cuenta lo anterior, la articulación propuesta se fundamenta en los aspectos que se expondrán a continuación, entre los que resulta pertinente destacar en primer lugar que la Agenda Regulatoria de la Comisión para la vigencia 2022-2023 registró para la continuación de este proyecto del Sandbox que:

"Se dará continuidad a la consolidación en el país de mecanismos alternativos de regulación como el Sandbox Regulatorio, el cual durante la próxima vigencia, por un lado, avanzará a la fase de experimentación de las propuestas seleccionadas a partir de criterios objetivos de evaluación, y por el otro, será materia de análisis adicionales con el objetivo de ampliar su ámbito de aplicación a las temáticas de contenidos audiovisuales".

(...)

*En esta primera convocatoria se identificó la necesidad de realizar algunas precisiones a los plazos establecidos en la Resolución CRC 5980 de 2021, y por tal razón en el tercer trimestre del año 2022 se tiene previsto incorporar dichos ajustes a este mecanismo alternativo de regulación. **De manera paralela, en 2021 desde la Sesión de Contenidos Audiovisuales se desarrolló el análisis de la viabilidad de generar un entorno de Sandbox Regulatorio aplicable a las temáticas de su competencia, el cual fue publicado en octubre del año en curso, y cuya conclusión determinó la viabilidad jurídica para su estructuración y desarrollo.** (...)*

De acuerdo con lo anterior, durante el 2022 la CRC continuará con la experimentación de los proyectos aprobados dentro del Sandbox, y durante el tercer trimestre se realizarán ajustes y precisiones en el alcance y los plazos previstos en el mecanismo, de manera que cuando se abra una nueva convocatoria sea posible incorporar temas audiovisuales en proyectos convergentes que puedan enmarcarse en las competencias de la Entidad".²⁹ (Negrilla fuera de texto)

Otros aspectos que observó dicha articulación entre la Sesiones de Comunicaciones y la Sesión de Contenidos Audiovisuales fueron los siguientes: (i) la transferencia de conocimientos para la adecuada estructuración del acto administrativo que establezca las reglas que permitirán el desarrollo del Sandbox, teniendo en cuenta la actualización prevista para la Resolución CRC 5980 del 2020; (ii) el desarrollo de un único Sandbox Regulatorio para ambas Sesiones, es una oportunidad para llevar a cabo convocatorias simultáneas, la primera del Sandbox de Contenidos Audiovisuales y la segunda de Sandbox para la Innovación, con el fin de promover la participación de los prestadores de servicios que quieran presentar proyectos convergentes que puedan enmarcarse en las competencias de ambas Sesiones y analizar la viabilidad de autorizar su implementación; y (iii) la estructuración de unos elementos de valoración de las propuestas que presenten dichos operadores, para analizarlas y

²⁹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Agenda Regulatoria CRC 2022-2023" {En línea} Diciembre del 2021. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crc.com.gov.co/es/noticias/comunicado-prensa/presentamos-agenda-regulatoria-crc-2022-2023>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 18 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

determinar la Sesión competente para conocerlas y aprobarlas o no según las condiciones y criterios de selección establecidos en cada resolución de Sandbox de una u otra Sesión.

Frente a este último punto resulta conveniente adicionar que, en caso de que un operador allegue una propuesta que por la temática o disposiciones regulatorias a flexibilizar se enmarque en las competencias de ambas Sesiones, cada una analizará el caso integralmente, pero de manera independiente y bajo el enfoque de sus competencias, y definir así si autoriza o no su ingreso a la fase de experimentación del Sandbox adelantado por la CRC. A su vez, cada Sesión supervisará el desarrollo de las propuestas transversales que haya autorizado y la adecuada ejecución de cada una de las fases del Sandbox correspondiente con ese mismo enfoque discrecional, de acuerdo con sus competencias.

Así las cosas, es de mencionar que un proponente podrá presentar **propuestas de proyectos transversales** al Sandbox Regulatorio adelantado por esta Comisión, es decir, propuestas que se circunscriban a las materias o asuntos que son competencia de una y otra Sesión de Comisión, y cada Sesión, Comunicaciones y Contenidos, se pronunciará con respecto de la validez de incluir la propuesta dentro del Sandbox únicamente exceptuando o flexibilizando los marcos regulatorios a su cargo, lo que implicará necesariamente que una propuesta conjunta, que guarde estrecha relación con las materias de ambas Sesiones, deberá superar ambos análisis de manera independiente y en unanimidad deberá autorizarse su entrada al espacio de experimentación del Sandbox regulatorio.

De lo contrario, de ser aprobada la propuesta para su ingreso por una Sesión, pero no por la otra, cualquiera que esta sea, el oferente no podrá en última instancia tener cabida dentro del Sandbox a menos que surta una modificación, no medular, pero que le permita encajar la propuesta de manera exclusiva en las competencias de una sola de las Sesiones de la Entidad de acuerdo con los requisitos exigidos, o hacer los cambios pertinentes que la Sesión en cuestión le requiera para otorgarle la autorización de entrada. Es de indicar que la Resolución CRC 5980 de 2020 incorporó la delegación en el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, la facultad de expedir los actos administrativos particulares que se emitan con ocasión del Sandbox Regulatorio.

Se debe agregar que, en el marco de la articulación que se pretende realizar y como se mencionó con anterioridad, no puede perderse de vista que el Sandbox Regulatorio adelantado por la Sesión de Comunicaciones se encuentra actualmente en desarrollo y además, se prevé realizar precisiones a la Resolución CRC 5980 de 2020 conforme a las experiencias presentadas y lecciones aprendidas. Luego, por el momento dicho proyecto no tiene previsto realizar una nueva convocatoria y, adicionalmente, resulta estratégico realizar una debida planeación que permita el desarrollo conjunto de propuestas, y que continúe el desarrollo de la experimentación de los proyectos actualmente autorizados en materia de Comunicaciones.

De manera que, bajo la idea de la convergencia que se pretende realizar y para el concerniente análisis de las propuestas, resulta necesario que las convocatorias sean sincrónicas y se evidencie la independencia de los Comités de Comisionados y las respectivas Sesiones, frente a los posibles

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 19 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

interesados en participar del Sandbox, en especial aquellos que tengan interés de presentar propuestas que involucren temáticas de una y otra Sesión para su posible ingreso al Sandbox; razón por la cual, esta Comisión podrá estructurar a futuro bajo un mismo cronograma la convocatoria conjunta en comento, sin dejar de lado que los proyectos podrán ser presentados de manera independiente, es decir, no será requisito indispensable que se dé una participación simultánea en ambas líneas del Sandbox Regulatorio.

Al respecto, hay que mencionar que esta Comisión tiene dentro de sus pilares estratégicos fortalecer su posicionamiento como regulador único y convergente de los servicios de comunicaciones. Así, esta articulación del Sandbox Regulatorio para sus próximas convocatorias proyecta el trabajo articulado que se realiza dentro de la Entidad para desarrollar los proyectos que buscan mejorar las condiciones de prestación de los servicios de cara al bienestar de los ciudadanos y como parte de una contribución a la participación e interacción con la industria y la consolidación de un ambiente regulatorio innovador, simple, dinámico y transparente.

3.3. Tratamiento de los proyectos transversales

Ahora bien, dado que por parte de esta Comisión se pretende desarrollar un Sandbox Regulatorio que abarque temáticas tanto de la Sesión de Comisión de Comunicaciones y la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, es necesario definir el término **proyecto transversal**, de la siguiente manera:

***"Proyecto transversal:** El proyecto transversal es aquel que para su desarrollo implique la flexibilización de normatividad dentro del Sandbox Regulatorio que sea de competencia tanto de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, como de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC."*

Se debe aclarar que, durante el desarrollo del Sandbox Regulatorio, respecto del **tratamiento de los proyectos transversales**, los proveedores deben tener en cuenta cómo operará su proyecto en cada una de las fases de dicho mecanismo alternativo. Así, es importante mencionar que los análisis de este tipo de proyectos se realizarán de forma integral por cada una de las Sesiones que componen la Comisión, pero con independencia y enfoque en sus competencias; además, el paso a cada una de las fases, dependerá de la aprobación de ambas Sesiones. Como se mencionó previamente, en el caso de proyectos del área de Comunicaciones, ya existe delegación en el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, para expedir los actos administrativos particulares del Sandbox Regulatorio. Tales como la autorización de la experimentación de proyectos que hayan sido admitidos dentro de la convocatoria que se adelante.

Ahora bien, se debe señalar que, para las propuestas transversales que en la fase de aplicación no sean habilitadas por una de las Sesiones que integran la Comisión, se dará la posibilidad al proponente de modificar su propuesta con el objeto de continuar en el proceso de selección. Para ello, dicho proponente deberá manifestar su interés en continuar en el proceso y este podrá modificar su propuesta dentro del

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 20 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

término para ajustar la misma, que eventualmente concederá la CRC en la **fase de aplicación**, con el fin de entrar a participar en el Sandbox correspondiente en una sola Sesión. Lo anterior, podrán realizarse siempre que se trate de modificaciones a la propuesta que no sean **medulares**, es decir, que la propuesta continúe bajo el mismo objeto inicialmente presentado, lo cual estará sujeto a análisis de la CRC.

Vale la pena aclarar que, el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y el Comité de Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones analizarán y aprobarán por separado estas propuestas, en relación con cualquier tema que se presente dentro del desarrollo del Sandbox Regulatorio. Adicionalmente, es de señalar que el proyecto transversal admitido a la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio deberá desarrollarse bajo un mismo cronograma para su ejecución.

Por otro lado, cómo se ha venido señalando en anteriores oportunidades, el Sandbox Regulatorio a desarrollar deberá respetar el **principio de publicidad** dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° la Ley 1437 de 2011³⁰ y además, durante su ejecución se deberá proteger toda aquella información que es considerada por la ley como un secreto comercial, industrial o profesional, o todas aquellos datos sensibles que podrían permitirles a otros agentes del sector conocer las estrategias competitivas de sus pares tales como estructura de costos, precios de venta, clientes, planes de expansión, capacidad de producción disponible o cualquiera que permita predecir factores del desempeño de su competencia, en tanto dichos datos no hagan parte de cualquier información frente a la que la Ley exija su publicaciones por razones de transparencia.

Así, toda la información que se obtenga y se encuentre en posesión de la CRC por cuenta del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales se registrará por el principio de publicidad, por cuanto no podrá ser reservada o limitada sino cuando así lo dispongan la Constitución y la Ley.

3.4. Normatividad aplicable al Sandbox Regulatorio de Contenidos.

Teniendo en cuenta que se pretende adelantar un Sandbox que permita la presentación de propuestas transversales, otro asunto sobre el cual es importante enfatizar y el cual proporciona seguridad jurídica y evita riesgos de rechazo para el proyecto a presentar es advertir de manera previa a los interesados en participar, las materias específicas de competencia de ambas Sesiones, siendo que dichos proyectos serán analizados independientemente por cada Sesión de la CRC, Comunicaciones y Contenidos Audiovisuales, según sus facultades. Así, si son ampliamente explicadas las condiciones generales bajo

³⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1437 de 2011 artículo 3° numeral 9. "9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 21 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

las que pueden participar los prestadores del servicio, se garantizará claridad respecto del mecanismo a implementar; sobre todo, brindará información suficiente a aquellos proyectos que por una u otra razón no son habilitados para su participación dentro del Sandbox.

En este sentido, en la medida en que la presente iniciativa se circunscribe a los temas propios de la competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, es importante resaltar que el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 dispone que le corresponde a dicha Sesión de Contenidos ejercer las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, a saber:

- (i) Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes,
- (ii) Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes,
- (iii) Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente
- (iv) Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales, y
- (v) Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños³¹.

De esta manera, los asuntos relacionados con pluralismo informativo, imparcialidad informativa, defensa y protección al televidente, participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, prohibiciones de conductas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes; reportes de información sobre estos temas, protección a la infancia y la familia, y aquellos relacionados con la vigilancia y control de conductas que atenten contra el pluralismo, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes son asuntos que conoce la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC en ejercicio de sus facultades legales.

³¹ Al respecto es necesario recordar la técnica de asignación de competencias utilizada por la Ley, en el sentido de que a la Sesión de Comisión de Contenidos se le asignaron competencias específicas, mientras que a la Sesión de Comisión de Comunicaciones se le señalaron competencias generales de forma residual, esto es, todo lo que le corresponda a la CRC, con excepción de lo que le corresponda a la Sesión de Contenidos. Así, el artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009 otorgó a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales las funciones "descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley", mientras que el artículo 20.2 confió a la Sesión de Comisión de Comunicaciones todas las demás funciones a cargo de la CRC, esto es, "las funciones que le asigne la Ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley".

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 22 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Teniendo presente lo anterior, el ámbito de aplicación que hace viable jurídicamente el desarrollo de un Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales versará respecto de la regulación vigente enmarcada exclusivamente en las competencias legales de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, en tanto las propuestas que alleguen los operadores del servicio que decidan participar guarden estricta relación con las mismas.

Así las cosas, para efectos de aclarar el alcance del Sandbox Regulatorio promovido por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, se precisa que este proyecto NO abarca, entre otras, las disposiciones del marco regulatorio en materia de televisión que, conforme a la Ley, versen sobre franjas y contenido de la programación, clasificaciones de las distintas modalidades del servicio de televisión, condiciones de operación y explotación del servicio; en otras palabras, el presente estudio no contempla facultades que estén dentro de las competencias de la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC.

Para mayor claridad respecto de las competencias de la Sesión de Comisión de Comunicaciones y la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC en materia de televisión, se listan a las temáticas cubiertas continuación:

Tabla 1. Competencias de la CRC en materia de televisión.

Competencias de la CRC en materia de televisión.	
Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales	Sesión de Comisión de Comunicaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Pluralismo informativo • Imparcialidad informativa • Difusión, protección y defensa de los intereses del televidente • Prohibiciones de conductas contra el pluralismo, competencia, inhabilidades y derechos de televidentes. • Derechos de los televidentes • Participación ciudadana, especialmente en el control de contenidos audiovisuales • Vigilancia y control pluralismo informativo, inhabilidades de TV abierta, y derechos de los televidentes • Protección a los derechos de los niños y la familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de las distintas modalidades del servicio público de televisión • Condiciones de operación y explotación del servicio de televisión • Cubrimientos • Encadenamientos • Expansión progresiva del área asignada • Configuración técnica • Franjas y contenido de la programación • Gestión y calidad del servicio • Publicidad • Comercialización • Modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales • Utilización de las redes y servicios satelitales • Obligaciones con los usuarios

Fuente: Elaboración CRC

En todo caso, resulta pertinente precisar que la facultad de intervención regulatoria de la CRC, y en particular de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, debe ejercerse con plena observancia

del principio de legalidad³², pues dicha potestad se encuentra sujeta a la ley y a los decretos reglamentarios expedidos por el Presidente de la República.

Al respecto, la Corte Constitucional, en relación con los límites a los poderes de los órganos reguladores de servicios públicos, ha indicado lo siguiente:

"Ahora bien, se hace necesario que la Corte precise el alcance y las implicaciones jurídicas de la atribución de "regular", toda vez que si se le otorgara el sentido de sustituir al legislador en estas materias, o el de dictar reglas sobre servicios públicos sin base en las prescripciones legislativas ni en las políticas del Gobierno, se violaría la Constitución, y el parágrafo debería ser declarado inexecutable.

(...)

Y también debe advertirse que ni de la autorización legal al Presidente para delegar ni del hecho mismo de que delegue puede desprenderse una aptitud o capacidad normativa de las comisiones que pueda equipararse a la ley o competir con ella ni tampoco la atribución de reglamentar las leyes en materia de servicios públicos, la que es exclusiva del Presidente de la República en los términos del artículo 189, numeral 11, de la Constitución, y por tanto indelegable.

Así, pues, los actos de regulación de las comisiones están en un todo sujetos a la ley, a los decretos reglamentarios que expida el Presidente y a las políticas que fije el Gobierno Nacional en la respectiva área; además es claro que, al estar las comisiones adscritas a los ministerios de Desarrollo Económico, Minas y Energía y Comunicaciones, de conformidad con la norma que se estudia, cada una de ellas está subordinada a las orientaciones y políticas del correspondiente Ministro, toda vez que, al tenor del artículo 208 de la Carta, a los ministros corresponde ser jefes de la administración en sus respectivas dependencias. Lo anterior sin perjuicio de repetir que el Presidente de la República, según el artículo 189 constitucional, es suprema autoridad administrativa.

(...)

Así pues, para la Corte resulta claro que la regulación de los servicios públicos domiciliarios, a la luz de los preceptos superiores y siguiendo la definición legal, es tan sólo una forma de intervención estatal en la economía para corregir los errores de un mercado imperfecto y delimitar el ejercicio de la libertad de empresa, así como para preservar la sana y transparente competencia, con el fin de lograr una mejor

³² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 682 de 2015. {En línea} Noviembre de 2015. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-682-15.htm> "(...) Uno de los principios del Estado Social de Derecho es la supremacía del ordenamiento jurídico y de la Constitución Política, a los cuales están sometidos tanto los servidores públicos como los particulares. Este principio está plasmado en el artículo 6º de la Constitución, el cual establece que "los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". En relación con los servidores públicos, el artículo 121 de la Constitución dispone que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley". Lo anterior, según la Corte Constitucional, quiere decir que "**la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades, al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y las decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice, deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...) En consecuencia, según éste principio, la función pública debe someterse estrictamente a lo que dispongan la Constitución y la ley**". (...) (Negrilla fuera de texto)

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 24 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

prestación de aquéllos, y sin que tal función implique la asunción de competencias legislativas o reglamentarias. Las atribuciones pertinentes se deben ejercer respetando la ley, el reglamento y las directrices del Gobierno, a través de los respectivos ministros³³. (Negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, deberá tenerse presente que existen materias que, a pesar de guardar relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, no podrán ser flexibilizadas o suspendidas por ser de competencia exclusiva del Legislador y el Presidente de la República. A continuación, se presentan algunos ejemplos de flexibilizaciones que no podrían llevarse a cabo por la Sesión de Contenidos Audiovisuales:

- (i) **Flexibilización de normas con reserva de Ley:** En materia de prohibiciones se aprecia que si bien corresponde a la Sesión de Comisión de Contenidos establecer las conductas que se prohíben para aquellas en las que incurran quienes atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes, su facultad no se extiende a la suspensión o flexibilización del régimen sancionatorio previsto en la Ley, puesto que ello resultaría contrario al ordenamiento, porque las consecuencias sancionatorias que acompañan una infracción tienen reserva de ley y, por lo mismo, deben estar expresamente establecidas en ella.³⁴
- (ii) **Flexibilización de normas jerárquicamente superiores a las normas regulatorias:** La Sesión de Contenidos Audiovisuales carece de competencia para suspender o modificar disposiciones normativas jerárquicamente superiores a la regulación, como por ejemplo disposiciones constitucionales o legales.
- (iii) **Flexibilización de normas que escapan de su competencia funcional:** En el marco del Sandbox Regulatorio, la Sesión de Contenidos Audiovisuales no adquiere más facultades de las que el legislador le ha conferido, es por esto que solo podrá flexibilizar aquellas normas que encajen dentro de sus funciones regulatorias. Siendo así, aquellas que han sido expedidas por otras autoridades o legalmente son de competencia de la Sesión de Comunicaciones, no podrán ser flexibilizadas por la Sesión de Contenidos Audiovisuales.
- (iv) **Flexibilizar disposiciones del régimen regulatorio actual que tengan por efecto hacer nugatorias disposiciones constitucionales o legales³⁵ que rigen el servicio**

³³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1162 de 2000. {En línea} Septiembre de 2000. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1162-00.htm#:~:text=La%20facultad%20de%20dictar%20normas,la%20ley%20y%20los%20reglamentos%E2%80%9D>

³⁴ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-165 de 2019. {En línea} Abril de 2019. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-165-19.htm>

³⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 182 de 1995, artículo 2°. "FINES Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO. Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 25 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

de televisión: En este sentido, en el marco del Sandbox Regulatorio de contenidos audiovisuales, la flexibilización de la regulación resultará procedente siempre que con esta no se desproteja de manera directa o indirecta la imparcialidad en la información que reciben los televidentes; los derechos y libertades que reconoce la Constitución, por ejemplo, la igualdad y la libertad de información; la protección de los derechos de la juventud, la infancia y la familia, y el respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural, entre otros.

A manera de referente o ilustración para la industria en lo que al ámbito de este proyecto se refiere, es preciso recordar que la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales desarrolló el proyecto de Compilación y Simplificación del Marco Regulatorio Vigente en Materia de Contenidos Audiovisuales³⁶, que derivó en la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021³⁷ mediante la cual se compilaron y simplificaron las disposiciones previstas en las resoluciones y acuerdos expedidos por las extintas CNTV y ANTV que estuvieran vigentes y guardaran relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales anteriormente señaladas, con el propósito de mantener actualizada la regulación vigente y facilitar su revisión, identificación y consulta, sin que ello implicara alguna modificación de fondo, garantizando así la seguridad jurídica, y a su vez, identificando las normas que se encontraban en desuso³⁸.

En este sentido, si bien la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021 sirve de punto de partida para la identificación de los temas que podrían ser considerados dentro del Sandbox Regulatorio que

demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones;*
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política;*
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural;*
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política;*
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia;*
- f. El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política;*
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado;*
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.”*

³⁶ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. “Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos” {En línea} {Consultado el 28 de julio de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/10000-38-4-1>

³⁷ “Por la cual se compilan y se simplifican disposiciones contenidas en las normas de carácter general vigentes expedidas por la extinta Comisión Nacional de Televisión -CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión; se adiciona el Título XV en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

³⁸ Respecto a este asunto, en la parte considerativa de la Resolución CRC 6261 de 2021 se indicó lo siguiente: “(…) a Comisión reitera que la presente resolución, al ser resultado de un proyecto regulatorio adelantado por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, únicamente contendrá las normas que sean de su competencia de acuerdo con la asignación de funciones realizada por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y de manera independiente, la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC realizará la compilación de las materias a su cargo.”

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 26 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

adelantará la Sesión de Contenidos Audiovisuales, se precisa que la competencia de esta instancia se deriva de la Ley, por lo que sobre la base de las funciones que allí se le han asignado considerará los proyectos que debe adelantar.

Conforme a lo anterior, los proyectos y propuestas que deseen presentar los operadores y licenciatarios de las distintas modalidades del servicio de televisión, incluidos aquellos que se acogieron al régimen de habilitación general en materia de televisión establecido en el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, modificadorio del artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, deberán versar sobre las materias que se adecuen al marco de las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC ya señaladas, y con exclusividad, además, a aquellas que les son propias de acuerdo con la modalidad de prestación del servicio para la que han sido licenciados y teniendo en cuenta, desde luego, los impedimentos y potencialidades propias de cada una de esas modalidad de cara a la definición de los límites geográficos o de número de usuarios para la puesta en marcha del proceso que pudieran relacionarse con las consideraciones, por ejemplo, de la limitación de emisión de una señal particular o cualquier otra consideración necesaria para garantizar el ambiente de pruebas controlado por factores geográficos, de tiempo o modo, entre otros.

3.5. Aplicación del artículo 31 de la Ley 1978 de 2019

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, con ocasión del presente proyecto regulatorio fue analizada la necesidad de establecer cargas diferenciales en zonas de servicio universal, frente a lo cual se determinó que el presente estudio resulta ser una medida orientada a generar innovación, mejor regulatoria y beneficios para los ciudadanos, exclusivamente en el ámbito de Contenidos Audiovisuales y no en infraestructura; razón por la cual no se requiere la generación de medidas particulares asociadas al despliegue de infraestructura.

Asimismo, al tratarse de medidas que establecen condiciones generales para desarrollar proyectos en un ambiente de pruebas controlado por el regulador, con independencia de su ubicación geográfica pero circunscrito a lo que se determine en el acto administrativo de autorización, no se requieren reglas diferenciales que incentiven la provisión de servicios en zonas rurales.

3.6. Desarrollo del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales

En primer término, se debe precisar que el presente proyecto tiene como fin último determinar las condiciones generales para la aplicación del Sandbox Regulatorio como mecanismo alternativo de regulación basado en la experimentación monitoreada, con el objetivo de generar innovación en temáticas relacionadas con Contenidos Audiovisuales. Siendo así, el presente Sandbox Regulatorio cobijará a Proveedores de Servicios Televisión o quienes cuenten con habilitación general para tales efectos, que pretendan participar en el Sandbox Regulatorio y proponer productos, servicios o soluciones enfocados en la innovación de Contenidos Audiovisuales.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 27 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Ahora bien, teniendo claro el ámbito de aplicación del presente Sandbox, se proseguirá al desarrollo del mismo aprovechando la experiencia recabada por la Entidad con implementación del Sandbox Regulatorio para la innovación en servicios de comunicaciones adelantado por la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC; por ello, sobre la base de lo establecido en la Resolución CRC 5980 de 2020, es necesario evaluar las condiciones a establecer para poder desarrollar las cuatro (4) fases previstas en el Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales, conforme a las competencias de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales. Las fases del Sandbox Regulatorio serán las siguientes:

- i) Fase de aplicación
- ii) Fase de evaluación
- iii) Fase de experimentación
- iv) Fase de salida

A continuación, se procederá a detallar el funcionamiento de cada una de las fases del Sandbox Regulatorio aquí consignadas y además, se precisarán los criterios de selección establecidos y algunos aspectos para tener en cuenta en la autorización que se otorgará por parte de la CRC a los proveedores admitidos al Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales.

3.6.1. Etapa de preparación.

Al igual que en el Sandbox Regulatorio para Comunicaciones y debido a la necesidad de brindar a los proveedores interesados a participar en este mecanismo de mejora regulatoria las herramientas de conocimiento necesarias en relación con el tema bajo estudio, se deja a consideración de la CRC adelantar una "etapa de preparación" previo al desarrollo del Sandbox Regulatorio para Contenidos Audiovisuales. En dicha etapa, esta Comisión podrá realizar actividades de divulgación, formación, asesoría y acompañamiento a los interesados en estructurar proyectos y aplicar al Sandbox Regulatorio, en aras de fortalecer sus capacidades y conocimientos en relación con el desarrollo del Sandbox.

3.6.2. Fase de Aplicación

En esta fase, la CRC publicará en su página web las fechas durante las cuales recibirá las propuestas, formularios de aplicación diligenciados y demás requisitos exigidos para solicitar la posibilidad de inclusión de un proyecto dentro del Sandbox Regulatorio. Para ser habilitados, los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria del proceso de selección.

La CRC, una vez recibidas las propuestas dentro del plazo establecido en la convocatoria del proceso, revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en dicha convocatoria y publicará en su página web el informe preliminar que evidencia los resultados de dicha revisión. Posteriormente, la CRC otorgará conforme al cronograma de la convocatoria, un término para que los proponentes presenten la subsanación de los requisitos habilitantes y las observaciones del caso. Una vez revisadas por la CRC los documentos presentados por los proponentes, posteriormente, publicará en su página web un

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 28 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

informe definitivo, que incluirá una lista con las propuestas habilitadas, conforme al cronograma de la convocatoria del proceso de selección.

Únicamente las propuestas habilitadas, pasarán a la fase de evaluación. Los proveedores podrán incluir dentro de la documentación de esta fase, propuestas metodológicas respecto de la información y los protocolos de recolección a aplicar durante la fase de experimentación.

3.6.2. Fase de evaluación

La CRC realizará la evaluación de las propuestas habilitadas, con el fin de determinar si el proyecto ingresa a la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio.

Dicha evaluación se realizará dentro del cronograma previsto en la convocatoria del proceso de selección y una vez culminada, esta Comisión publicará en su página web el informe preliminar de la fase de evaluación. En este término los proponentes podrán presentar la subsanación y las observaciones del caso.

Posteriormente, la CRC verificará las correcciones realizadas y, publicará en su página web una lista definitiva de los proyectos admitidos en el Sandbox Regulatorio, los cuales continuarán a la fase de experimentación, de conformidad con las condiciones particulares que establezca el acto administrativo de autorización que expida esta Comisión.

Esta evaluación se realizará de conformidad con los criterios de selección que se definen a continuación y que deberán ser cumplidos en su totalidad:

- i) **Innovación:** la propuesta deberá demostrar que integra una innovación respecto de la oferta disponible en el mercado.
- ii) **Beneficios para los ciudadanos:** la propuesta deberá identificar cuáles son los beneficios que tiene para los ciudadanos.
- iii) **Necesidad demostrada:** la propuesta deberá mostrar por qué no puede ser implementada bajo el marco regulatorio vigente.
- iv) **Experiencia del proponente:** la propuesta debe demostrar que el proponente puede implementar de manera satisfactoria el proyecto.

Estos criterios de selección estarán ligados a los indicadores positivos y negativos, los cuales pasarán a desarrollarse a continuación.

3.6.3. Criterios de selección

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 29 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Para llevar a cabo el desarrollo del presente proyecto, se considera necesario la introducción de criterios objetivos y transparentes como un requisito previo para ingresar al Sandbox Regulatorio, lo cual garantizará que los proyectos que se presenten reciban un trato imparcial; asimismo estos criterios buscan asegurar la alineación entre los objetivos regulatorios y de política pública con los objetivos de las firmas participantes, para efectos de desplegar un Sandbox Regulatorio exitoso, que en últimas propenda por generar innovación en aquellas temáticas que se encuentran bajo la órbita del regulador.

Así las cosas, tomando como referente el Sandbox Regulatorio de Comunicaciones y atendiendo a los comentarios que en etapas previas se han recibido por parte de los agentes del sector, para determinar el ingreso en el campo de pruebas del Sandbox Regulatorio para Contenidos Audiovisuales se analizarán los siguientes criterios:

No.	Criterio	Pregunta fundamental	Indicadores Positivos	Indicadores Negativos
1	Innovación	¿El proyecto constituye una innovación significativamente diferente?	<ul style="list-style-type: none"> • La propuesta implementa tecnologías de última generación. • La propuesta incluye nuevos procesos o formas aplicadas para ofrecer o prestar el producto o servicio. • No existen ofertas comerciales similares actualmente en el mercado en el cual se desarrollará el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las tecnologías involucradas son las disponibles en el mercado en el cual se desarrollará el proyecto y se usarán de maneras convencionales. • La propuesta no incluye nuevos procesos o formas aplicadas para ofrecer o prestar el producto o servicio. • No existe una diferenciación real entre la propuesta y las ofertas comerciales disponibles en el mercado.
2	Beneficios para los ciudadanos	¿Tiene la innovación propuesta beneficios identificables para los ciudadanos?	<ul style="list-style-type: none"> • La propuesta está alineada con los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009, modificados por la Ley 1978 de 2019 y los de la Ley 182 de 1995; o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen. • La innovación promovería la competencia en el sector de Contenidos Audiovisuales. • La propuesta podría tener un efecto positivo en la oferta y/o la calidad de contenidos audiovisuales televisivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • La propuesta tiene la potencialidad de generar efectos no deseados en la competencia en mercados de contenidos audiovisuales televisivos. • La innovación podría tener efectos negativos en el beneficio de los ciudadanos. • La propuesta no permite identificar beneficios para los ciudadanos.

3	Necesidad demostrada	¿La innovación propuesta realmente no puede ser implementada bajo el marco regulatorio vigente?	<ul style="list-style-type: none"> • Para desarrollar la propuesta requiere flexibilización del marco regulatorio vigente. • Ajustar la innovación a la regulación vigente requeriría inversiones significativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La propuesta puede ser adelantada con el marco regulatorio vigente. La propuesta no requiere experimentación para aclarar dudas sobre el modelo de negocio o el ajuste al marco regulatorio, estas dudas pueden resolverse a través de la presentación de PQR al Regulador.
4	Experiencia del proponente	¿El proveedor responsable del proyecto tiene los recursos y la experiencia para implementar el proyecto propuesto de manera satisfactoria?	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente ha emprendido proyectos similares. • El proponente demuestra contar con los recursos para ejecutar el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente no demuestra tener experiencia en ejecución de proyectos similares. • La propuesta no tiene objetivos ni alcance claro definidos. • El proponente no demuestra contar con los recursos para ejecutar el proyecto.

El proyecto y su proponente no necesariamente deben cumplir con la totalidad de los indicadores positivos establecidos para cada criterio de selección; sin embargo, la información que se aporte para realizar la evaluación será utilizada por la CRC para determinar el efectivo cumplimiento del criterio al que corresponda.

Es de señalar que, en cuanto a la revisión de los indicadores positivos y negativos de las propuestas presentadas, estos serán verificados de manera integral por parte de la Comisión, y, en todo caso, los indicadores positivos tendrán prelación sobre los negativos.

Por lo demás, cuando se trate de propuestas transversales, se deberán tener en cuenta las condiciones especiales bajo las cuales operaran dentro del Sandbox Regulatorio, pues estas deberán ser admitidas tanto en la Sesión de Comisión de Comunicaciones como en la Sesión de Contenidos Audiovisuales.

Finalmente, se debe mencionar que estos criterios fueron construidos sobre la base de las competencias de la CRC, específicamente a través de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, dado que el presente proyecto tiene como objeto materializar el primer Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en el país.

3.6.4. Criterios de selección eliminados

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 31 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

En el documento técnico publicado en septiembre de 2021 denominado "*Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia*"³⁹ se establecieron siete (7) "criterios de elegibilidad" a saber: i) Innovación, ii) Beneficio para los ciudadanos, iii) Necesidad real y marco de competencia, iv) Experiencia y capacidad de gestión, v) Análisis de riesgos y objetivo cuantificable, vi) Principio de justa competencia y vii) Garantía de efectividad.

Ahora bien, estos criterios propuestos de forma preliminar en el documento en comento fueron analizados por la CRC y finalmente se determinó la conveniencia de ajustar lo que son incluidos en la propuesta regulatoria, en atención a que algunos de ellos o bien se encuentran inmersos en otro u otros de los criterios de selección establecidos, o presentan inconvenientes que limitan ciertas temáticas. Los criterios de elegibilidad eliminados son los siguientes:

Criterio	Definición	Razón de su eliminación
Análisis de riesgos objetivo y cuantificable	Que el proyecto no represente una amenaza para la estabilidad del sector, la industria, el ciudadano y el consumidor.	Este criterio se encuentra inmerso en los indicadores que se analizan en el criterio beneficios para los ciudadanos y/o el sector. Adicionalmente el proponente deberá soportar la identificación de riesgos y su mitigación, sin que sea un criterio sujeto de evaluación.
Principio de justa competencia	Que la participación de una empresa en el Sandbox no sea utilizada únicamente con fines publicitarios que le permitan tomar algún tipo de ventaja competitiva dentro del sector de manera desleal frente a sus pares.	Este criterio se elimina por las siguientes razones: i) Dentro de los comentarios enviados por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se sugirió a esta Comisión la posibilidad de modificar la redacción de dicho criterio; ello con el objeto de que este criterio fuera interpretado de forma tal que se garantizara tanto el régimen de libre competencia económica, como el régimen de competencia desleal. ii) Dentro del criterio de beneficio para los ciudadanos y/o el sector se tiene en cuenta la promoción de la competencia dentro de los indicadores establecidos, así como la afectación a la misma.

³⁹ COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia" {En línea} Septiembre de 2021. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/viabilidad_y_doc_tecnico_sandbox_contenidos_22_09_2021.pdf

Garantía de efectividad	Que el proyecto se encuentre debidamente estructurado, que contenga hitos identificables, recursos humanos, físicos, económicos y de demás índole que permitan garantizar la efectividad del proceso hasta su última etapa y su eventual implementación permanente.	Este criterio se encuentra inmerso en los indicadores que se analizarán en el criterio de experiencia del proponente.
--------------------------------	---	---

3.6.5. Aspectos previos a la autorización de la CRC

Previo a la expedición de la autorización para la experimentación en el Sandbox Regulatorio, los proveedores admitidos deberán concertar con la CRC los siguientes puntos: i) los riesgos del proyecto y su mitigación ii) las salvaguardas para proteger a los usuarios involucrados y iii) los indicadores para medir el éxito del proyecto, de la siguiente manera:

- i) El proyecto deberá identificar los **riesgos** previsibles que pueden surgir durante su desarrollo, así como los controles para su mitigación.
- ii) Cuando dichos riesgos impliquen afectación a los mecanismos de protección a los usuarios dispuestos por la Comisión, el proponente que esté a cargo del proyecto deberá establecer **salvaguardas**, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de la CRC.

En cualquier caso, el proveedor al que se le autorice experimentar proyectos al interior del Sandbox Regulatorio deberá responder por los daños y perjuicios causados a terceros durante su experimentación.

- iii) Los proponentes admitidos, en concertación con la CRC, establecerán **indicadores de éxito** para la medición del proyecto que van a experimentar en el Sandbox Regulatorio. Dichos indicadores pueden versar respecto de objetivos estratégicos como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros; en todo caso, se tendrá en cuenta cada tipo de proyecto para establecer los indicadores adecuados al mismo. De igual manera, los proponentes admitidos en concertación con la CRC definirán los **mecanismos de monitoreo** de estos indicadores de éxito con el objetivo de verificar su cumplimiento durante la fase de experimentación.

Es importante resaltar que, la CRC informará a las autoridades de vigilancia y control, y a las demás entidades cuando lo considere pertinente, los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito que fueron concertados con los proponentes admitidos para la experimentación de cada proyecto, previo a la expedición del acto administrativo particular de autorización.

La CRC se reserva el derecho de modificar, adicionar o eliminar las salvaguardas aprobadas, riesgos e indicadores de éxito, durante la fase de experimentación, dadas las situaciones que pueden presentarse en el desarrollo de un proyecto determinado.

En cuanto a los **protocolos de recolección de información**, la CRC concertará con los proponentes dichos protocolos, sobre la base de los análisis pertinentes y las sugerencias de los proponentes admitidos. Estos protocolos de recolección de información determinarán el medio y la periodicidad de la recolección, la cantidad, confidencialidad y monitoreo de la información, las partes que tendrán acceso a la información que se recolecte y demás condiciones que deberán cumplir tanto los proponentes admitidos como la CRC.

En virtud del principio de coordinación de las actuaciones y procedimientos administrativos, la CRC informará a las autoridades de vigilancia y control, y a las demás entidades, cuando lo considere pertinente, el protocolo de recolección de información definido, con anterioridad al inicio de la fase de experimentación de cada producto, servicio o solución autorizado.

Así mismo, la CRC se reserva el derecho de modificar, eliminar o adicionar el protocolo de recolección de información durante la fase de experimentación.

Por lo demás, es necesario que los proponentes admitidos en concertación con la CRC, previo a la expedición de la correspondiente autorización, definan un **plan de salida** mediante el cual se establezca el procedimiento para terminar las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba. Dicho plan no podrá superar los cuatro (4) meses de duración.

Ahora bien, en relación con los proyectos transversales, se deberán tener en cuenta las condiciones bajo las cuales estos operarán en ambas Sesiones; particularmente, respecto de la concertación de los aspectos previos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta que ambas Sesiones deberán estudiar por separado las particularidades del proyecto transversal bajo el ámbito de sus competencias.

3.6.6. Autorización de la CRC

La CRC autorizará a aquellos proveedores admitidos a comenzar la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio, mediante actos administrativos de carácter particular. Dicha autorización se restringe al periodo de tiempo, geografía y demás condiciones particulares allí consignadas.

Es de aclarar que, en ningún caso, las exenciones y flexibilizaciones al marco regulatorio definidas en dicho acto supondrán autorización para el desarrollo de las actividades fuera del ambiente de pruebas previsto en el Sandbox Regulatorio.

Por otro lado, en caso de que los proveedores autorizados requieran realizar **adecuaciones** para el inicio de la comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones en la fase de

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 34 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

experimentación, deberán comunicarlo a la CRC. A partir de esta comunicación, dichos proveedores tendrán hasta tres (3) meses para realizar las adecuaciones que requieran. No obstante, en caso de requerir tiempo adicional para las adecuaciones, el proveedor deberá solicitarlo de manera justificada y la CRC le informará si acepta o no dicha ampliación del plazo.

Se debe tener en cuenta que el periodo comprendido para las adecuaciones se excluye de la duración de la fase de experimentación.

En caso de tratarse de un **proyecto transversal**, las adecuaciones para la Sesión de Comisión de Comunicaciones y para la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán otorgarse por el mismo periodo de tiempo, pero de manera independiente, con el objeto de iniciar la experimentación del proyecto bajo un único cronograma.

3.6.7. Fase de experimentación

Una vez culminada la fase de evaluación y definidos los riesgos, las salvaguardas y los indicadores de éxito, la CRC notificará los actos administrativos particulares de autorización en los que se determine la forma de flexibilización de la regulación o las excepciones al marco regulatorio que tendrán cada uno de los proyectos seleccionados. Una vez en firme el acto particular, los proveedores autorizados podrán iniciar la comercialización o utilización de sus productos, servicios o soluciones, lo que activará el protocolo de recolección de información definido en el mismo.

En caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito durante la fase de experimentación y por estas razones el proponente autorizado manifieste la necesidad de desmontar dicha experimentación en alguna(s) de las zonas geográficas autorizadas por esta Comisión, deberá enviar una solicitud a la CRC justificando tal necesidad. La CRC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, decidirá sobre el asunto. Lo anterior no implica el inicio de la fase de salida.

Cuando se trate de un **proyecto transversal** dentro del Sandbox Regulatorio, este será revisado por la CRC de forma integral, pero con independencia y enfoque en las competencias de cada una de las Sesiones.

3.6.8. Duración del Sandbox Regulatorio

El Sandbox Regulatorio está diseñado como un entorno de pruebas de duración limitada. En ese sentido, atendiendo a que a la duración de la prueba debe ser lo suficientemente extensa para permitir la recolección de información estadísticamente confiable frente a la viabilidad de las innovaciones presentadas, se propone que el Sandbox Regulatorio tenga una duración de hasta doce (12) meses prorrogables una única vez hasta por doce (12) meses adicionales.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 35 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

Los doce (12) meses de experimentación serán contados a partir de la comunicación a la CRC del inicio de la comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones por parte de los proveedores autorizados. Vale la pena aclarar que, el tiempo de experimentación excluye el periodo para realizar las adecuaciones necesarias para poner a punto las facilidades e insumos para la prestación del producto, servicio o solución autorizado.

Se debe aclarar que, los **proyectos transversales** deberán iniciar la experimentación en el marco de un único cronograma.

3.6.9. Extensión del periodo de experimentación

Antes de culminar el periodo de experimentación, los proveedores autorizados podrán solicitar la extensión hasta por doce (12) meses del periodo de experimentación. La Sesión de Contenidos Audiovisuales analizará los indicadores de éxito definidos para el proyecto, y demás información disponible para determinar la necesidad de extensión del periodo de experimentación y procederá a otorgarlo en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución del Sandbox Regulatorio se evidencie la necesidad de analizar la pertinencia de modificar el marco regulatorio general. Caso en el cual, la Comisión extenderá el periodo de experimentación hasta por doce (12) meses adicionales y durante el periodo prorrogado adelantará los estudios necesarios para determinar si es necesario o no realizar modificaciones al marco regulatorio, las cuales permitan a la innovación operar fuera del Sandbox Regulatorio.
2. Cuando a pesar de que la información recolectada no evidencie que es necesaria una modificación del marco regulatorio, pero el proponente esté interesado en continuar ejecutando el proyecto; en este caso, la Comisión extenderá la duración del Sandbox Regulatorio hasta por un periodo de doce (12) meses adicionales, para que la empresa ajuste su modelo de negocio al marco regulatorio vigente y pueda continuar proveyendo los productos o servicios asociados fuera del Sandbox Regulatorio.

En caso de que la solicitud de extensión del periodo de duración de la experimentación verse respecto del desarrollo de un **proyecto transversal**, cada Sesión deberá analizar dicha solicitud de manera independiente, según la información recolectada en la correspondiente Sesión, e informará la autorización o no de la extensión. El proveedor podrá continuar el desarrollo del proyecto transversal dentro de la fase de experimentación, solo en el evento en que ambas Sesiones autoricen la extensión del periodo de duración de la fase de experimentación.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 36 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3.6.10. Fase de salida

Los proyectos autorizados podrán optar por una de las siguientes opciones para salir de la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio:

- a) **Finalización del proyecto:** Para dar cierre al proyecto y gestionar la culminación de los servicios o productos ofrecidos a los eventuales usuarios, los proveedores autorizados contarán con un periodo de hasta cuatro (4) meses para realizar las adecuaciones a que haya lugar.
- b) **Transición al marco regulatorio general:** Para continuar con la comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones los proveedores autorizados podrán realizar las adecuaciones a que haya lugar y dar cumplimiento al marco regulatorio vigente, para lo cual contarán con un periodo de hasta cuatro (4) meses.

En cualquier momento durante el periodo de experimentación los proponentes autorizados podrán optar por desmontar de manera voluntaria sus operaciones e ingresar a la fase de salida, para lo cual deberán informar la decisión a la CRC por lo menos quince (15) días antes del desmonte.

3.6.11. Proyecto transversal.

Cuando se trate de un **proyecto transversal**, se deberán tener en cuenta las condiciones especiales que detenta, por lo que se deberán revisar de forma integral los requisitos exigidos en la fase de aplicación, pero con independencia y enfoque en competencia de cada instancia decisoria respectiva ya sea en Comunicaciones o en Contenidos Audiovisuales; además, el paso a la siguiente fase dependerá de la aprobación de ambas instancias.

Por otro lado, si dentro de la revisión de los requisitos habilitantes, la CRC evidencia que un proponente que presenta una propuesta transversal no cumple con los requisitos de una de las Sesiones y el mismo manifiesta su interés en continuar el proceso de selección, este podrá ajustar su propuesta de ser necesario, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para tal efecto, con el objeto de entrar a participar en el Sandbox correspondiente perteneciente a una sola Sesión. Lo anterior, podrán realizarse siempre que dicha propuesta cumpla con la totalidad de las condiciones establecida en la regulación, a saber:

1. Que se trate de una propuesta que cumpla con los requisitos exigidos en esta fase para uno solo de los Sandboxes Regulatorios, bien sea para el Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales o para el Sandbox Regulatorio de Comunicaciones;
2. Que el proponente comunique a la CRC su interés en continuar en el proceso de selección en el término establecido en el cronograma de la convocatoria;

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 37 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

3. Que la propuesta sea ajustada dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, y esto permita que el proyecto se desarrolle bajo las competencias de una sola de las Sesiones de la Comisión, y
4. Que la modificación que el proponente realice no sea medular, es decir, que la propuesta continúe bajo el mismo objeto inicialmente presentado, lo cual estará sujeto a análisis de la CRC.

3.6.11. Modificaciones al marco regulatorio

Durante los doce (12) meses siguientes a la finalización del periodo inicial de la fase de experimentación del Sandbox Regulatorio para Contenidos Audiovisuales, la CRC publicará en su página web un **informe final** de la cohorte respectiva con las conclusiones y resultados del desarrollo del Sandbox Regulatorio.

Por lo demás, una vez analizados los resultados del periodo inicial de la fase de experimentación, la CRC determinará, utilizando la información recolectada, si se evidenció la necesidad de estudiar una eventual **modificación al marco regulatorio general**; de ser así, adelantará dentro de la agenda regulatoria en desarrollo en ese momento, o en la agenda regulatoria sucesiva los estudios o proyectos regulatorios necesarios para determinar la viabilidad de que los productos, servicios o soluciones involucrados puedan operar fuera del Sandbox Regulatorio.

En caso de tratarse de **proyectos transversales**, cada instancia decisoria, en comunicaciones o Contenidos Audiovisuales, analizará el informe correspondiente y las eventuales modificaciones al marco regulatorio de la CRC, sobre la base de sus competencias.

4. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR.

Atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.13.3.2 del Decreto 1078 de 2015, se publica el proyecto de resolución "*Por la cual se adiciona el Título XVII APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES a la Resolución CRC 5050 de 2016*", junto con el presente documento soporte, los cuales son sometidos a consideración de los agentes interesados según se indica en la página web de la CRC.

5. BIBLIOGRAFÍA.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Agenda regulatoria CRC 2021-2022." {En línea} Diciembre del 2020. {Consultado el 23 de agosto de 2022} Disponible en:

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 38 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

<https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y
<https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad" {En línea} Septiembre del 2019. {Consultado el 23 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/sandboxcrc-ajustes-200717.pdf>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Política de Mejora Regulatoria {Consultado el 24 de septiembre 2022} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/documento-politica-mejora-regulatoria-crc.pdf>

HERRERA, Diego. VADILLO, Sonia. Banco Interamericano de Desarrollo. "Sandbox Regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema FinTech y el sistema financiero". {En línea} Marzo 2018. {Consultado el 3 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Sandbox-regulatorio-en-Am%C3%A9rica-Latina-el-Caribe-para-el-ecosistema-Fintech-y-el-sistema-financiero.pdf>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS – OCDE. "El papel de los sandboxes en la promoción de la flexibilidad y la innovación en la era digital". {En línea} 2019. {Consultado el 3 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://goingdigital.oecd.org/toolkitnotes/the-role-of-sandboxes-in-promoting-flexibility-and-innovation-in-the-digital-age.pdf>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. – INNOVASFC. "Manual de Funcionamiento – La Arenera". {En línea} Mayo de 2020. {Consultado el 3 de agosto de 2022}. Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Buscador/busqueda/BuscadorArchivos/idRecurso/1030976/f/0/c/0#>

ACMA (2020), Artificial intelligence in communications and media, Occasional paper. <https://www.acma.gov.au/sites/default/files/2020-07/Artificial%20intelligence%20in%20media%20and%20communications%20Occasional%20paper.pdf>

EUROPEAN COMMISSION. First regulatory sandbox on Artificial Intelligence presented. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/first-regulatory-sandbox-artificial-intelligence-presented>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 5980 de 2020. {En línea} Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/node/3051>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6529 de 2022 "Por la cual se decreta el desistimiento tácito del proyecto presentado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 39 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

E.S.P. BIC denominado "Internet en las zonas rurales y periurbanas a través de cobertura móvil celular 4G Open Ran en el marco del Sandbox Regulatorio"

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6530 de 2022 "Por la cual se autoriza a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC a iniciar la fase de experimentación en el Sandbox Regulatorio para el proyecto denominado Herramienta Service Operation Center- SOC"

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Resolución CRC 6768 de 2022 "Por la cual se autoriza a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. a iniciar la fase de experimentación en el Sandbox Regulatorio para el proyecto denominado Contrato Único Para Servicios Móviles y Fijos - Contrato Convergente"

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia" {En línea} Septiembre de 2021. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/viabilidad_y_doc_tecnico_sandbox_contenidos_22_09_2021.pdf

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Agenda Regulatoria CRC 2022-2023" {En línea} Diciembre del 2021. {Consultado el 3 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/noticias/comunicado-prensa/presentamos-agenda-regulatoria-crc-2022-2023>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1437 de 2011.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 682 de 2015. {En línea} Noviembre de 2015. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-682-15.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1162 de 2000. {En línea} Septiembre de 2000. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1162-00.htm#:~:text=La%20facultad%20de%20dictar%20normas,la%20ley%20y%20los%20reglamentos%20E2%80%9D>.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-165 de 2019. {En línea} Abril de 2019. {Consultado el 1 de agosto de 2022} Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-165-19.htm>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 182 de 1995

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. "Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos" {En línea} {Consultado el 28 de julio de 2022} Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/10000-38-4-1>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales	Cód. Proyecto: 9000-38-2-17	Página 40 de 40	
Tatiana Moreno, Diego Godoy, Juan Pablo Hernández, David Murillo	Actualizado: 05/10/2022	Revisado por: Coordinación de Innovación y Prospectiva Regulatoria	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			